



Resolución Ministerial

Lima, 10... de Setiembre... del 2020

Visto, el Expediente N° 20-079335-001 que contiene el Informe N° 648-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 672-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 258-2020-EF, de fecha 07 de setiembre de 2020, se Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 1 del citado Decreto Supremo se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 89 477 380,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, para financiar la adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para atender la Emergencia Nacional por la COVID-19, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior, en el marco del numeral 2.8 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 258-2020-EF, establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante el Informe N°648-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las transferencias de partidas autorizada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 258-2020-EF, correspondiente al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito con el objeto de atender el financiamiento de la adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para la Emergencia Nacional por COVID-19, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior, en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 258-2020-EF, Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Salud; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 258-2020-EF, por un monto de S/ 89 477 380,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

(EN SOLES)

SECTOR	:	11 Salud
PLIEGO	:	011 Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CODIGO DE INGRESO	:	1.8 Endeudamiento
ESPECIFICA DE INGRESO	:	1.8.1.2.1.1 Bonos del Tesoro Público
IMPORTE	:	S/ 89 477 380,00

EGRESOS

(EN SOLES)

SECTOR	:	11 Salud
PLIEGO	:	011 Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	:	124 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	:	5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Setiembre de 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORIA DE GASTO : 5 Gasto Corriente
GENERICA DE GASTO
2.3 Bienes y Servicios

89 477 380,00

TOTAL EGRESOS

89 477 380,00

=====

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



S. YANCOURT



L. CUEVA



S. HURTADO

